

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00312 00*

*Sustanciación: 0206*

Obre en autos nuevamente la comunicación allegada del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, sin lugar a resolver sobre esta, por cuanto el documento ya reposa en el expediente con fecha de 12 de enero de 2020.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite del oficio de inmovilización o proceda a realizar las gestiones correspondientes para que la aprehensión ordenada se materialice por medio de las autoridades respectivas, o en defecto de lo anterior, notifique en debida forma de la existencia del presente proceso incluido el auto que libró el mandamiento de pago al extremo ejecutado.

De no efectuarse ninguno de los trámites indicados y dentro del término concedido, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Se aclara que el Decreto 806 de 2020 únicamente regula la notificación por medios electrónicos o canales digitales, por lo tanto, no es viable que se envíen comunicaciones físicas con fundamento en dicha normatividad, en caso de no tener conocimiento sobre los canales digitales del extremo convocado, se debe recurrir a la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. pero, haciendo hincapié en las especiales condiciones derivadas del estado de emergencia sanitario, económico y social decretado por el Gobierno Nacional.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 025  
Fecha de notificación por estado 19/02/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebd06c5b0271755b29f0546ef2e7ec6f4aca40fb2f045ceab20a734fdb3ad00**  
Documento generado en 18/02/2021 01:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**